

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO... > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 septiembre 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El número considerable de vagones detenidos en la red de los ferrocarriles del Norte por deficiencias del material de tracción, la necesidad de movilizar rápidamente el carbón existente en las plazas de las minas y la preparación de la próxima campaña de transportes de remolacha, obligan la adopción de medidas de carácter extraordinario, y por ello,

S. M. El Rey (q. D. g.), de conformidad con el Comité de transportes por ferrocarril, y a propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, se ha servido disponer:

1.º Que no se admitan faeturaciones de pequeña velocidad en toda la red de que es concesionaria la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, ni con destino a la misma en las demás líneas, durante los días 30 del corriente al 9 de octubre próximo, ambos inclusive, con las solas excepciones del carbón y las que señale el Comité de transportes para casos de reconocida urgencia.

2.º Que con carácter temporal se limiten los servicios de viajeros en toda la red de los ferrocarriles de

servicio general y de uso público, reduciéndose los de cada línea, salvo excepciones justificadas, a un tren correo al máximo de carga, con composición en la que predominen los coches de tercera clase, y a un mixto, considerándose correo y mixto de composición limitada.

Los servicios reducidos quedarán establecidos el día 3 del próximo mes de octubre, y antes de esta fecha deberán las Empresas de ferrocarriles hacer las propuestas que correspondan a las excepciones que deban ser autorizadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1917.—El Vizconde de Eza.—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 28 septiembre 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas.

La Dirección General de Obras públicas, con fecha 18 del corriente, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

«Vista una instancia de D. Ignacio Bernad Portegós, solicitando autorización para extraer canto rodado del cauce del río Ebro para emplearlo en el revestimiento de márgenes en una finca de su propiedad lindante con el río Ebro, llamada márgenes de Santa Catalina, sita en el barrio rural de Monzalbarba, término de Zaragoza:

Visto el informe del Ingeniero Jefe que propone se acceda a lo solicitado limitando el volumen de material que puede extraerse;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada para extraer del cauce

del río Ebro el canto rodado necesario para la obra indicada con las condiciones siguientes:

1.^a Se entenderá que la autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sin que constituya monopolio.

2.^a La extracción de materiales se hará sin alterar notablemente el perfil del cauce y ateniéndose a las instrucciones de la División Hidráulica del Ebro que ejercerá la inspección necesaria e impedirá se altere el régimen del río, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine la inspección.

3.^a Quedará anulada la autorización, sin derecho a reclamación alguna, cuando convenga a la Administración.

4.^a Como fianza para responder al cumplimiento de estas condiciones, depositará el interesado, antes de comenzar las obras, a disposición de la Dirección General de Obras públicas, trescientas pesetas».

Lo que de orden de la Dirección General se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 25 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de octubre de 1917, a las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 43 al 52 de la carretera de Gallur a Agreda, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.996'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Guadalajara, Soria, Logroño, Navarra, Lérida y Tarragona, desde el día de la fecha hasta el día 22 de octubre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 43 al 52 de la carretera de Gallur a Agreda, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Gallur a Agreda», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho

plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha ... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace saber: Que el Recaudador provincial de la Hacienda pública, usando de la facultad que se le concede en el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar para el servicio de la recaudación en la zona 2.^a de La Almunia de Doña Godina a D. Antonio Remiro Ondiviela.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Agentes y contribuyentes en general.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, T. Gómez.

SECCIÓN QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don José Arregui Trueba, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 24 de los corrientes pidiendo la concesión de 52 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Floracito», núm. 1378, sita en término de Ambel, paraje llamado Torre de Ambel y Barranco de las Lavaderas.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un crestón de mineral de hierro sito en lo alto del Cerro de la Pila, debajo de Torre de Ambel, en terreno de los hermanos Lambea. Del punto de partida en dirección este se medirán 300 metros, colocándose la 1.^a estaca; de ésta al norte magnético se medirán 200 metros, colocándose la 2.^a estaca; de ésta al este se medirán 1.300 metros, colocándose la 3.^a estaca; de ésta al sur se medirán 400 metros, colocándose la 4.^a estaca; de ésta al oeste se medirán 1.300 metros, colocándose la 5.^a estaca, y de ésta con 200 metros al norte se llegará a la 1.^a estaca, cerrando así el perímetro de las 52 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. José Arregui Trueba, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 24 de los corrientes pidiendo la concesión de 45 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Rafaelito», núm. 1.380, sita en el término de Ambel, paraje llamado de los Almacenes, en terreno propiedad de don Manuel Lambea.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más norte del corral que le dicen de D. Román Lambea, y de dicho punto de partida se medirán al norte magnético 30° este 500 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al oeste 30° norte se medirán 180 metros, colocándose la 2.ª estaca; de ésta se medirán al sur 30° oeste 1.500 metros, colocándose la 3.ª estaca; de ésta al este 30° sur se medirán 300 metros, colocándose la 4.ª estaca; de ésta al norte 30° este se medirán 1.500 metros, colocándose la 5.ª estaca, y de ésta con 120 metros al oeste 30° norte se llegará a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte.

Los aspirantes han de ser Cabos retirados o Guardias civiles en la misma situación. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º Y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno. Antes de tomar posesión será reconocido facultativamente según dispone la Real orden de 10 de septiembre de 1916 (D. O. núm. 197).

Estará sujeto a las ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Excmo. Sr. Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, y aunque sin asimilación militar y se á considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales de P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Excelentísimo Sr. Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 27 de octubre próximo.

Madrid, 25 de septiembre de 1917.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

SECCIÓN SEXTA

Aranda de Moncayo.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio y derechos del macelo, desde 1.º de noviembre próximo a 31 de octubre de 1918, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, señalándose la primera subasta el día 14 de octubre próximo, bajo el tipo de 540 pesetas, a las diez de su mañana.

Si ésta no diese resultado se celebrará la segunda el día 21 del mismo, a las diez de su mañana.

Aranda de Moncayo, 27 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Florencio Gea.

Castejón de las Armas.

Ordenado por la Superioridad la formación del padrón industrial en el presente año, según preceptúa el art. 62 del Reglamento vigente, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para los consiguientes efectos.

Castejón de las Armas, 26 de septiembre de 1917.—El Alcalde y D. S. O., El Secretario, Manuel Sicilia.

El Burgo de Ebro.

Por el tiempo reglamentario queda expuesta al público la matrícula industrial formada para el año próximo.

El Burgo de Ebro, 27 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Guín.

Farasdués.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes: Proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, por quince días.

Padrón de la contribución industrial para el mismo año, por ocho días.

Farasdués, 25 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Teodoro Soteras.

Morata de Jalón.

Formado el padrón industrial de este término, se hallará expuesto al público, por término de diez días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Morata de Jalón, a 25 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Santiago Domínguez.

Novillas.

Confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial de 1918, queda expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, a los efectos de reclamación.

Novillas, 25 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Segundo Lahuerta.

Paniza.

El Presupuesto municipal ordinario para 1918, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Paniza, 24 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Germán Burillo.

Pedrola.

Confeccionado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base para la matrícula del año próximo de 1918,

queda de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola, 20 de septiembre de 1917.— El Alcalde, Esteban Terraz.

Perdiguera.

Se halla vacante la titular de Cirugía menor de este Ayuntamiento (de nueva creación), dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Tiempo para solicitarla hasta el 25 de octubre, en que se proveerá.

Perdiguera, 24 de septiembre de 1917.— El Alcalde, Mariano Usón.—D. S. O., José Arruga, Secretario.

Pinseque.

Formado el padrón industrial de este pueblo, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días.

Pinseque, 23 de septiembre de 1917.— El Alcalde, Simeón Manero.

Puebla de Alfindén.

Por desempeñarla interinamente, desde el día 29 del mes actual, quedará vacante la titular de Farmacia de este pueblo y su anejo Pastriz, con la dotación anual de 420'60 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, y 672 pesetas por los medicamentos servidos a los pobres de beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales y sobre 3 500 pesetas a que ascenderán las iguales de los restantes vecinos de ambos pueblos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde esta fecha.

La Puebla de Alfindén, 22 de septiembre de 1917.— El Alcalde, Pascual Alcolea.

Sestrica.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1918.

Asimismo, durante los mismos días y horas, estará de manifiesto el padrón industrial, a contar desde la fecha en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL este anuncio; durante los cuales serán oídas las reclamaciones que contra los mismos se presentaren.

Sestrica, 25 de septiembre de 1917.— El Alcalde, Nicolás Gómez.

Torrálba de los Frailes.

Se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón o lista general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, industria o comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento vigente de 1.º de enero de 1911, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular sus reclamaciones.

Torrálba de los Frailes, 23 de septiembre de 1917.— El Alcalde, Narciso Arcos.

Valmadrid.

D. Francisco Chueca Navarro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valmadrid;

Certifico: Que al folio veintiuno del libro de actas de este Ayuntamiento se encuentra la que copiada dice así:

«En el pueblo de Valmadrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos diez y siete; siendo las diez de la mañana, la hora señalada en las cédulas de convocatoria, se constituyeron en sesión extraordinaria en la Casa Consistorial los Sres. Concejales relacionados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Corzán Cortés, que la declaró públicamente abierta; seguidamente y después de leída y aprobada el acta de la anterior, se pusieron de manifiesto a la Corporación los antecedentes relacionados con las renovaciones últimas de este Ayuntamiento, al objeto de poder determinar el número de vacantes a cubrir en la próxima elección, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente y más principalmente de lo mandado en las Reales órdenes de 30 de septiembre de 1913 y 22 de octubre de 1915, que fueron leídas en el acto.

Vistos los expresados antecedentes y resultando que la Corporación municipal está compuesta actualmente de seis Concejales, debiendo constituirla con arreglo a la escala del art. 35 de la ley Municipal en número de otros seis:

Resultando que los tres Concejales actuales proceden de la elección de 1913, D. Mariano Corzán Cortés, D. Juan Montanel Hasta y D. Julián Viñas Perera, a quienes corresponde cesar, cuyas vacantes sumadas ascienden a tres. Previa discusión se acordó por unanimidad que el mismo total de vacantes a cubrir en la próxima renovación es el de tres. Extendida la presente acta la firman los señores concurrentes después de disponer que de ella se remita inmediatamente certificación literal al Excmo. Sr. Gobernador civil y se publique en la tablilla de anuncios, todo en cumplimiento de lo mandado y como Secretario certifico:— Mariano Corzán.—Juan Montanel.—Carmelo López.—Saturnino Ruiz.—Angel Rúa.—Francisco Chueca, Secretario.»

Concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valmadrid, a 26 de septiembre de 1917.— El Secretario, Francisco Chueca.—V.º B.º — El Alcalde, Mariano Corzán.

Villafeliche.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Villafeliche, 25 de septiembre de 1917.— El Alcalde, Manuel Lóbez.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1917).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

PRECIOS

Distritos para Diputados a Cortes.

	Pesetas		Pesetas
Belchite.....	3'75	Egea.....	3'50
Calatayud.....	3'25	La Almunia.....	4
Caspe.....	3'25	Tarazona.....	3'35
Daroca.....	4	Zaragoza-Borja....	12

Por partidos judiciales.

	Pesetas		Pesetas
Ateca.....	3'25	La Almunia.....	3'50
Belchite.....	2'50	Tarazona.....	1'75
Borja.....	3 25	Zaragoza.....	11
Calatayud.....	3'50	Pina.....	2'50
Caspe.....	2'50	Sos.....	2'50
Daroca.....	3'25	Pilar y pueblos....	5'50
Egea.....	2'50	S. Pablo y pueblos.	5'50

	Pesetas
Colección completa de toda la provincia.	25
Por páginas sueltas, una.....	0'05
Las secciones de Zaragoza, una.....	0'25
Todas las secciones de Zaragoza.....	10

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio: — Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.